

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Luis Villada Rivera.
Radicado: 170424089-002-2017-00176-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 454

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Demandado:	JOSE LUIS VILLADA RIVERA C.C. 1.054.916.811
Radicado:	170424089-002-2017-00176-00

En vista que las partes dentro del término de traslado no se pronunciaron sobre la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en este proceso, para todos los efectos, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

A su vez y en vista a que la apoderada de la entidad demandante presentó reliquidación del crédito cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 088 del 14 de junio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad2f10617cf2e30e7d6c93ac74177c8e61352fbb38d6cb5d4530bb5b8877372**

Documento generado en 13/06/2023 05:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>